



RESOLUCION DIRECTORAL No. **4382** 2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

03 NOV 2016

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT 121428-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V organizado por Agrícola Cerro Prieto S.A. representado por su representante legal Lira Chirif Luis Alberto, sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGR, indica que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, el artículo 191° de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", indica que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, con Notificación N° 113-2016-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, recepcionada el 29 de agosto del 2016, se le informa al administrado que el procedimiento solicitando autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico ha sido observado, respecto que no se ha utilizado el adecuado Formato Anexo N° 04, además de no adjuntar la Constancia de Habilidad del ingeniero que firme el formato;

Que, la Administración Local del Agua Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 134-2016-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ., concluye que:

- El administrado no ha cumplido con levantar las observaciones encontradas referidas al cumplimiento de requisitos que exige el TUPA para autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial.

Que, en este sentido, al advertirse que se ha notificado válidamente al administrado, a fin de que subsane las observaciones conforme se aprecia del cargo de la notificación; no habiéndose cumplido con subsanar las mismas en el plazo de 2 meses aproximadamente, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al administrado, y estando al amparo de lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar en abandono el presente procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, el Abandono del procedimiento administrativo sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.





RESOLUCION DIRECTORAL No. ⁴³⁸²-2016-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad al artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación;

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Agrícola Cerro Prieto S.A., con conocimiento a la Administración Local de Agua Jequetepeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA



ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR